

A GABRIEL, QUE PREGUNTA SI ES NECESARIO ESTAR CONFIRMADO PARA SER PADRINO DE BAUTISMO

Querido Gabriel:

Tu pregunta de hoy es muy frecuente. Los párrocos saben bien los problemas pastorales que se les presentan en el despacho a cuenta de esta cuestión. Es verdad que hay párrocos que en esto son muy exigentes y otros muy blandos. Otros, también lo sabemos, ni siquiera lo plantean.

La realidad es que eso de ser padrino suele tener poca importancia. En general eso de ser padrino no llega más allá del regalo por el cumpleaños. Se le da más valor social que religioso. Por esta razón no se entiende muy bien por qué se ha de poner la condición de estar confirmado. Para hacer un regalo puede valer cualquiera.

Otro problema que puede existir, incluso cuando se da un valor religioso al padrinazgo, es la poca madurez espiritual y religiosa del padrino, incapaz a todas luces de cumplir con sus compromisos. No se entiende por qué la confirmación deba venir en nuestra ayuda y la Iglesia, por tanto, nos la pida de antemano.

Para salir de este atolladero tenemos que comenzar explicando correctamente qué significa ser padrino de bautismo o confirmación (no hablamos del padrino del matrimonio porque éste, al cumplir simplemente una función de testigo, lo puede hacer cualquiera).

Vayamos, por tanto, al Código de Derecho Canónico y veamos qué es el padrino.

“En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo” (c. 872).

El canon siguiente indica el número de padrinos que puede tener el ahijado.

“Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una” (c. 873).

La respuesta concreta a la pregunta que nos hacemos viene a continuación, pero, como podemos comprobar, la necesidad de la confirmación no es la única entre las condiciones necesarias que ha de pedirse al padrino.

“§ 1. Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:
1 haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;
2 haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;
3 sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;
4 no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;

5 no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

§ 2. El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo” (c. 874).

He subrayado en negrita las condiciones más frecuentes que hay que examinar a la hora de aceptar el compromiso de ser padrino de bautizo o confirmación. Conviene ser muy sinceros con el párroco y saberse uno retirar a tiempo en los casos en que no se pueda cumplir con lo pedido.

Hasta aquí, Gabriel, lo que dice la ley.

Pero creo que importa mucho saber por qué la ley dice eso. Las leyes en la Iglesia no son caprichos ni ganas de molestar. Detrás de cada ley canónica hay unas razones teológicas y pastorales que la justifican.

¿Qué razones, por tanto, justifican la necesidad de estar confirmados para ser padrinos? Te señalo algunas:

1 – Porque la Confirmación completan la gracia bautismal.

El Catecismo, en el nº 1303, los enumera.

*“La Confirmación confiere crecimiento y profundidad a la gracia bautismal:
— nos introduce más profundamente en la filiación divina que nos hace decir “Abbá, Padre” (Rm 8,15);
— nos une más firmemente a Cristo;
— aumenta en nosotros los dones del Espíritu Santo;
— hace más perfecto nuestro vínculo con la Iglesia;
— nos concede una fuerza especial del Espíritu Santo para difundir y defender la fe mediante la palabra y las obras como verdaderos testigos de Cristo, para confesar valientemente el nombre de Cristo y para no sentir jamás vergüenza de la cruz”.*

2 – Porque la Confirmación nos concede la plenitud del Espíritu Santo.

Así lo indica el Catecismo de la Iglesia Católica, en el número 1302:

“De la celebración se deduce que el efecto del sacramento de la Confirmación es la efusión especial del Espíritu Santo, como fue concedida en otro tiempo a los Apóstoles el día de Pentecostés”.

Es la naturaleza del sacramento el que nos concede y nos pide la misión de acompañar al ahijado.

3 – Porque la Confirmación nos compromete y nos faculta para ser “verdaderos testigos de Cristo”.

Así lo afirma el Concilio Vaticano II, en la Constitución dogmática sobre la Iglesia, la *Lumen gentium*, en el nº 11:

“Por la confirmación se vinculan más estrechamente a la Iglesia, se enriquecen con una fuerza especial del Espíritu santo, y con ello quedan obligados más estrictamente a difundir y defender la fe, como verdaderos testigos de Cristo, por la palabra juntamente con las obras”.

Es que el padrino, no ha de ser solamente un amigo del bautizado, sino un verdadero testigo de Cristo para acompañarle, enseñarle y guiarle en el camino de la vida.

4 – Porque la Confirmación nos da el encargo de confesar públicamente la fe.

Santo Tomás, en su Suma Teológica, lo expresa claramente:

"El confirmado recibe el poder de confesar la fe de Cristo públicamente, y como en virtud de un cargo"

Ya ves, amigo Gabriel, que tiene miga este pan. A nadie se obliga a ser padrino, pero el que asume la función no puede menospreciarlo y considerarlo simplemente como un compromiso social. La gracia de Dios está en juego. El amor de Dios se ha puesto en nuestras manos. Hemos de saber lo que aceptamos y hemos de respetar con fidelidad sus compromisos.

Espero que hayamos aclarado el asunto y podamos trasmitirlo a familiares y a amigos.

"Que te bendiga el Señor todos los días de tu vida" (Sal 128, 5).

Florentino Gutiérrez Sánchez. Sacerdote
www.semillacristiana.com

Salamanca, 8 de septiembre, de 2013